

**Fecha:** 30/09/2026

***Expte. 400-8499/26.-***

Visto: la solicitud presentada por la Profesora Titular Analía Beatriz PÉREZ CASSINI y observando los cargos de Profesores Adjuntos que se encuentran vencidos de acuerdo con el período estatutario establecido, y atento a la necesidad de selección y designación de dichos cargos, y

Considerando:

Que es un principio general de la Universidad Nacional de La Plata, el acceso a los cargos docentes mediante concursos de oposición y antecedentes, en los que los postulantes se midan en su idoneidad mediante procedimientos públicos de evaluación.

Que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ha tenido una firme tradición y convicción en honrar a los concursos de oposición y antecedentes como el mejor procedimiento para contar entre sus plantas docentes a aquellos que acrediten una solvente trayectoria docente, conocimientos de la disciplina, y condiciones pedagógicas para el dictado de clases en la institución universitaria.

Que, de los registros de Integración de Cátedras, surge un (1) cargo vencido para la citada cátedra, el que debe ser regularizado mediante los procedimientos establecidos en el Estatuto de la UNLP, y su Ordenanza General n° 179 y modificatorias.

Que en el presente llamado se observa la necesidad de materializar algunos principios a cumplir por los postulantes en caso de resultar ganadores del respectivo concurso, que si bien son conocidos, nunca fueron plasmados en la normativa de Concursos Docentes.

Que estos principios generales están vinculados a ciertos deberes que indefectiblemente deberán cumplir los docentes, y que están vinculados al cumplimiento de su prestación docente, como ser: a) La función se debe cumplir con el dictado de clases, no sólo en la sede central de la Institución,

sino también en aquellos que en el futuro se puedan crear, así como en las unidades penitenciarias en las que la Institución posea alumnos en contexto de encierro; b) El cumplimiento del régimen de bandas horarias, de acuerdo a las reglas que al efecto establece el régimen de enseñanza; c) Además de todas las obligaciones que establece el Estatuto de la UNLP, las normas que dispone este Consejo Directivo como régimen de enseñanza, evaluación y asistencia docente, y demás normativas en general que debe cumplir un docente universitario.

Asimismo, se deja establecido que el cargo que se llama a concurso, corresponde a la planta docente de la cátedra y materia de la cual se realiza la convocatoria, por lo que quien resulte ganador, no podrá por ningún motivo o razón pretender modificarlo o trasladarlo a otra cátedra de la misma u otra materia.

También se realiza una interpretación de lo que se entiende por “libertad de cátedras”, a los efectos de evitar la acumulación de cargos docentes por una misma persona, en una misma materia, pero en diferentes cátedras. En tal sentido, se establece que cuando se pretende la acumulación de cargos, antes de adjudicarse el segundo cargo, deberá optar por permanecer en el primero o renunciar a tomar posesión en el segundo.

Por los motivos expuestos, el Consejo Directivo en sesión del día 28 de septiembre próximo pasado, en base a lo dictaminado por las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento, por unanimidad de sus miembros presentes, resolvió;

**Artículo 1.** Llámese a concurso de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Profesor Adjunto Ordinario—con dedicación simple- cuyo detalle se incorpora como Anexo I en la materia Derecho Comercial I (Privado IV) Cátedra 2, el que se regirá por las disposiciones del Estatuto de la UNLP, de la ordenanza general de la UNLP nro. 179 y modificatorias y el Anexo I de la Resolución CD N°344 y sus modificatorias -Res. HCA N° 353/01(reglamentación artículo 26 de la Ordenanza 179)-.

**Artículo 2.** El cargo que integra el presente llamado, pertenece a la cátedra que se indica en el Anexo I y es intransferible, por lo que, bajo ninguna

circunstancia, se admitirá que los docentes cumplan funciones en una cátedra distinta de aquella en la que han obtenido el cargo.

**Artículo 3.** Los docentes que obtengan un cargo en una materia en la que ya tengan otro vigente, sea en la misma cátedra o en otra, no podrán acumular ambos cargos, por lo que, para tomar posesión del segundo, deberán renunciar al cargo anterior.

**Artículo 4.** Los aspirantes que accedan a un cargo docente deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Estatuto de la UNLP, la reglamentación del ejercicio docente que dicta la Universidad y la normativa de la Facultad, incluyendo el régimen de bandas horarias y el dictado de clases en Centros Regionales y Unidades Penitenciarias.

**Artículo 5.** La Comisión Asesora estará integrada por el cuerpo de expertos establecido en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 6.** Establecer que la Secretaría Académica, en razón de motivos de oportunidad, mérito o conveniencia, determinará la modalidad bajo la cual se desarrollará la clase de oposición prevista en el presente llamado a concurso, pudiendo disponer su realización en forma presencial, virtual o mixta (híbrida), debiendo comunicar dicha decisión a los/as postulantes con la antelación suficiente que garantice el ejercicio pleno de su derecho de defensa.

**Artículo 7.** La inscripción al concurso convocado en la presente se realizará entre los días 14/10/26 y 12/11/26, en cumplimiento con el Art. 2º de la Ordenanza 179/86 y sus modificatorias. La inscripción se realizará exclusivamente por medio del modelo de currículum vitae y formularios que establezca la Secretaría de Asuntos Académicos, por medio de la Página web de esta casa de estudios.

**Artículo 8.** A partir de la oportunidad establecida en el artículo 20 de la ordenanza 179, se citará a los miembros de la Comisión Asesora; y el Área de Profesorado y Concursos coordinará con ellos la fijación de fecha para la realización de la clase de oposición. Si alguno de los miembros titulares designados se excusa de participar o se hace lugar a una recusación, el Decano lo reemplazará por uno de los miembros suplentes del claustro correspondiente.

Del mismo modo se procederá si una vez notificado de su designación, un miembro no propone fecha para la realización de la clase de oposición o no presta conformidad para una fecha coordinada entre el resto de la Comisión Asesora y el Área de Profesorado y Concursos. El Área de Profesorado y Concursos será la encargada de adoptar las medidas procedimentales necesarias para facilitar la realización regular del concurso.

**Artículo 9.** El llamado a concurso que se aprueba en la presente se difundirá conforme lo establecido en el Art. 3° de la Ordenanza General Nro. 179.

**Artículo 10.** Regístrese. Notifíquese, dese a la presente amplia publicidad y hágase saber al Área de Informática y Comunicación Visual, a los efectos de que la publique en el ítem de resoluciones de [www.jursoc.unlp.edu.ar](http://www.jursoc.unlp.edu.ar).

*apd*

*Firmado electrónicamente por:*

**VALERIA MORENO**

*Decana*

**JUAN MARTIN MACHADO**

*Secretario de Asuntos Académicos*

**Resolución de Consejo Directivo Fac. de Ciencias Jurídicas y Sociales N° 150 / 2026**

**ANEXO I. Cargos que se llaman a concurso**

Profesor Ordinario Adjunto –Dedicación Simple –

| Materia                             | Cátedra | Cargos | Docentes que detentan el cargo                                                |
|-------------------------------------|---------|--------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Derecho Comercial I<br>(Privado IV) | 2       | 1      | Actualmente con asignación presupuestaria de la docente LOPEZ, María Cecilia. |

**ANEXO II. Integración de la Comisión Asesora**

Profesor Ordinario Adjunto – Dedicación Simple –

| Asignatura y Cátedra                        | Comisión Asesora Titular                                                                                                                    | Comisión Asesora Suplente                                                                                          |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Derecho Comercial I<br>(Privado IV), Cat. 2 | Analía B. PÉREZ CASSINI<br>Haroldo Ramón GAVERNET (hijo)<br>Eduardo Mario FAVIER DUBOIS<br>Eva CIEZA (Graduado)<br>Lucas FERNANDEZ (Alumno) | Daniel Roque VITTOLO<br>Gabriel BOQUIN<br>Marcelo BARREIRO<br>Melina CASTRO (Graduada)<br>Luciano REYNOSO (Alumna) |

# Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU  
Firmado por: Firmador Digital UNLP  
Fecha: 01/10/2026 11:26:54  
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU  
Firmado por: Firmador Digital UNLP  
Fecha: 01/10/2026 13:23:58  
Razon: Autorizado por Juan Martin Machado



Sistema: SUDOCU  
Firmado por: Firmador Digital UNLP  
Fecha: 01/10/2026 14:57:07  
Razon: Autorizado por Valeria Moreno